



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 2-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, Permiso de Operación Núm.47, que les permita ofrecer servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta *Boston/Puerto Plata/Boston*.

CONSIDERANDO: Que **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, es una aerolínea de nacionalidad estadounidense, titular del Permiso de Operación Núm.47, vigente hasta el 31 de julio de 2022, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga desde los Estados Unidos de América hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación de fecha 3 de enero de 2022, suscrita por la señora Urania Paulino, Representante Legal del operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial para realizar doce (12) vuelos, ida y vuelta en la ruta *Boston (KBOS)/Puerto Plata (MDPP)/Boston (KBOS)*, desde el 8 de enero de 2022 hasta el 2 de abril de 2022, un (1) vuelo cada sábado.

CONSIDERANDO: Que las operaciones iniciaban el 8 de enero de 2022, y la reunión ordinaria del Pleno de la Junta de Aviación Civil estaba programada para el día 12 de enero de 2022, fue autorizada la realización de un (1) vuelo mediante comunicación Núm.000053, de fecha 5 de enero de 2022, en la ruta *Boston (KBOS)/Puerto Plata (MDPP)/Boston (KBOS)*.

CONSIDERANDO: Que las operaciones serán realizadas en aeronaves tipo A320, con capacidad para 186 pasajeros, lo que representa una oferta de 6,324 asientos en la citada ruta.

CONSIDERANDO: Que con la realización de dichas operaciones se estaría ejerciendo la Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados para transporte de pasajeros, en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: Que la ruta solicitada como tal no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el periodo comprendido desde enero de 2019 hasta noviembre 2021, en la ruta *Boston (KBOS)/Puerto Plata (MDPP)/Boston (KBOS)*, se transportaron un total de trece mil doscientos noventa y tres (13,293) pasajeros en ciento diecisiete (117) operaciones aéreas en entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que la División de Economía del Transporte Aéreo al revisar el itinerario remitido por **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, cuantifica un total de diecisiete (17) operaciones y no doce (12) como indica la carta de solicitud.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, de fecha 19 de julio de 1949.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/005/22, de fecha 5 de enero de 2022.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/002/22, de fecha 4 de enero de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 2-2022

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION**, la realización de dieciséis (16) operaciones ida y vuelta, desde el 15 de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, un (1) vuelo cada sábado, en la ruta Boston (KBOS)/Puerto Plata (MDPP)/Boston (KBOS).

SEGUNDO: Ratificar la Autorización bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **JETBLUE AIRWAYS CORPORATION** para la realización de un (1) vuelo de pasajeros, el cual fue autorizada administrativamente en fecha 5 de enero de 2022, mediante el oficio núm.000053.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

